



Factura: 002-002-000050122

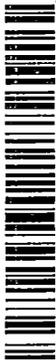
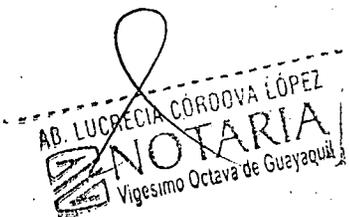


20170901028P02290

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P02290					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE AGOSTO DEL 2017, (13:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES BARRAGAN CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206130633	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CANDO BENITES HECTOR SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206050915	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 70397-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

25/10/17 2.1.1



Factura: 002-002-000050123



20170901028001033

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001033

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (13:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINA FUTUR - GREEN S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRIONES BARRAGAN CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206130633
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BRIONES BARRAGAN CARLOS ALBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1206130633

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2017	09	01	28	NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil	
------	----	----	----	---	---

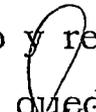
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA**

FUTUR-GREEN S.A. -----

CUANTIA: (USD\$800,00).-----

DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mi abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparece el señor **CARLOS ALBERTO BRIONES BARRAGAN**, de estado civil casado, ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **HECTOR SAMUEL CANDO BENITES**, de estado civil soltero, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación-Ciudadana-del Registro-Civil, papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado,

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta siguiente:.- **SEÑORA NOTARIA:** En
3 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de constitución de una sociedad anónima,
5 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen
7 al otorgamiento de la presente escritura pública y
8 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
9 anónima, las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO**
10 **BRIONES BARRAGAN**, de estado civil casado, ingeniero,
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
12 en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por
13 esta ciudad de Guayaquil; y, **HECTOR SAMUEL CANDO**
14 **BENITES**, de estado civil soltero, comerciante, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
16 el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos y de paso por
17 esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
18 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
19 libre y voluntariamente declaran bajo juramento, que su
20 voluntad es la de formar una compañía anónima, como en
21 efecto lo hacen, la misma que se someterá a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
23 Comercio, a los convenios de las partes y demás leyes
24 conexas.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
25 **LA COMPAÑÍA FUTUR-GREEN S.A.- CAPITULO**
26 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
27 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACIÓN.**- La compañía que se constituye por el

1 presente contrato se denominará **FUTUR-GREEN S.A.-**
2 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
3 Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón
4 Mocache, provincia de Los Ríos, pudiendo establecer
5 agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el
6 exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
7 compañía por su objeto social se dedicará a la
8 comercialización de todo tipo de productos, tales como
9 insumos y productos agrícolas, abonos, abono orgánico,
10 productos químicos, materias primas agrarias, arroz,
11 banano, plátano, piña, café, cacao, caña de azúcar, maíz,
12 granos, legumbres, cereales, verduras, hortalizas, palma
13 africana, frutas, semillas, harina de banano, harina de
14 plátano, de especies perennes y no perennes, productos
15 alimenticios, bebidas y tabaco, maquinarias, suministros,
16 materiales, equipos, equipos industriales, herramientas,
17 accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en los
18 sectores agrícola, ganadero, de la avicultura y apicultura.-
19 Para lo cual podrá importar, exportar, representar,
20 franquiciar, distribuir, consignar, almacenar, intermediar,
21 permutar, alquilar; y, brindar el servicio técnico de
22 instalación, ensamblaje, montaje, desmontaje,
23 mantenimiento y reparación de los mismos.- Podrá
24 participar en licitaciones, concursos de precios públicos o
25 privados, remates públicos o privados de ofertas, compra
26 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
27 instituciones públicas y privadas, nacionales o
28 extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá adquirir

1 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier
2 clase de compañías, interviniendo como socio o accionista
3 en la fundación o aumento de capital de sociedades.-
4 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
5 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
6 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
7 relación con su objeto social.- La compañía no se podrá
8 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
9 intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
10 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
11 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente
12 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
13 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
14 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
15 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
16 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL**
18 **CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de
19 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA.-** El capital suscrito de la
21 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá
25 ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
27 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
28 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas

1 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
2 la firma del Gerente General y del Presidente de la
3 compañía. Cada título puede representar una o varias
4 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
5 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
6 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
7 las deliberaciones de la Junta General en proporción de su
8 valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
9 **REDUCCION DEL CAPITAL.-** El capital social podrá ser
10 aumentado o reducido por resolución de la Junta General
11 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto;
12 los accionistas tendrán derecho de preferencia para
13 suscribir el aumento en proporción de sus acciones. Las
14 resoluciones encaminadas a reducir el capital social no se
15 podrá tomar sino con las limitaciones contempladas en la
16 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** Los accionistas tienen
17 derecho a intervenir en las Juntas Generales, en todas las
18 decisiones y deliberaciones, con un voto por cada acción.
19 Para estos efectos, en caso de que la acción llegase a tener
20 varios propietarios, la representación la ejercerá una sola
21 persona designada por todos ellos.- **ARTÍCULO NOVENO:**
22 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
23 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
24 con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
27 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FALTA DE TÍTULOS.-**
28 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de

1 un título de acciones se observarán las disposiciones
2 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
3 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
4 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán
5 de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO**
6 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
7 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
8 accionistas personalmente o por medio de su
9 representante, en cuyo caso la representación se conferirá
10 por carta dirigida al Gerente General de la compañía y con
11 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
12 representante ostente Poder General, conferido
13 legalmente.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
14 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
15 **COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El gobierno
16 de la compañía estará a cargo de la Junta General, la
17 misma que constituye su órgano supremo. En
18 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
19 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
20 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
21 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
22 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
23 General de Accionistas en los términos de los artículos
24 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
25 Ley de compañías. La administración de la compañía
26 estará a cargo del Gerente General. La representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida
28 por el Gerente General, será subrogado por el Presidente,

1 con las mismas atribuciones que el funcionario
2 subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General,
4 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el
5 Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
8 la junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
9 presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el
10 Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
11 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
12 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
15 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
17 en la convocatoria. No se requerirá convocatoria previa
18 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos
21 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
23 del país.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE**
24 **INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, el
25 quórum de instalación para constituirse en Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
27 por ciento del capital social, presente o representado,
28 cuando se trate de primera convocatoria. Con igual

1 sálvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
2 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
3 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
4 expresará que la Junta se instalará con los accionistas
5 presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE**
6 **DECISIÓN.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del
7 presente estatuto, las decisiones se tomarán por simple
8 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS**
11 **DE LA JUNTA.**- Las Juntas Generales, sean ordinarias o
12 extraordinarias serán presididas por el Gerente General y
13 actuará de Secretario el Presidente. A falta del primero se
14 designará a uno cualquiera de los accionistas presentes
15 para que presida la Junta, y a falta del Presidente se
16 designará a un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de la
17 Juntas serán asentadas en libro que se destinará para el
18 efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente
19 de la junta y del Secretario actuantes. Se llevarán en hojas
20 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
21 reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
23 Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y
24 remover al Gerente General y al Presidente; **b)** Designar al
25 Comisario principal y suplente; **c)** Discutir, aprobar;
26 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados
27 por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del
28 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en

1 casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la
2 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
3 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)
4 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
5 la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el
6 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
7 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente
8 General será nombrado por la Junta General para un
9 período de cinco años, puede no tener la calidad de
10 accionista de la compañía y podrá ser reelegido
11 indefinidamente. El Gerente General continuará en el
12 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**
15 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
18 amplio, general y suficiente los establecimientos,
19 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
20 de ella toda clase de actos o contratos sin más
21 limitaciones que las señaladas por el estatuto; c)
22 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
23 Junta General; d) Convocar y presidir la Junta General; e)
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
25 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
26 General; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el
27 presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
28 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será

1 nombrado por la Junta General para un período de cinco
2 años, puede no tener la calidad de accionista de la
3 compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El
4 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
5 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**
8 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
9 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía; **b)** Suscribir conjuntamente
11 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
12 acciones y actas de Junta General; y **c)** Las demás
13 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-
14 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La
16 Junta General de accionistas nombrará cada año dos
17 comisarios, uno principal y uno suplente, los cuales
18 podrán ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser
19 reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la
20 Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
21 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
22 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
23 balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
24 económico respectivo y, después de practicadas las
25 deducciones necesarias para la formación de la reserva
26 legal, de las reservas especiales y otras que
27 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
28 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en

1 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El
2 ejercicio económico de la compañía termina el treinta y
3 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
5 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
6 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social. Para este efecto en cada ejercicio económico,
8 la compañía segregará de las utilidades líquidas y
9 realizadas, un porcentaje no menor de un diez por ciento.-
10 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMA**
12 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de
13 las causas previstas para el efecto en la Ley de
14 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
15 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
16 **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran
18 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de
19 la siguiente manera: a) **CARLOS ALBERTO BRIONES**
20 **BARRAGAN,** ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una; y, b) **HECTOR SAMUEL**
23 **CANDO BENITES,** ha suscrito cuatrocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una.- Así mismo los accionistas
26 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
27 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
28 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de

1 la compañía, y que el pago lo harán en numerario, en la
2 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
3 depositado en una institución financiera ecuatoriana, una
4 vez que la escritura pública de constitución haya sido
5 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
6 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

7 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION DE LICITUD Y**
8 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes
9 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y
10 valores que se utilizan para realizar las operaciones que
11 dan lugar a la presente constitución de la compañía
12 provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Los

13 accionistas fundadores deciden nombrar como Gerente
14 General al señor **Carlos Alberto Briones Barragán.-**

15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
16 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
17 Barrionuevo Chávez para obtener la aprobación y la
18 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
19 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás

20 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
21 escritura pública. *Firma Ilegible. Abogado Carlos*
22 *Barrionuevo Chávez.- Matricula número cero nueve -*
23 *dos mil quince - ochocientos noventa y cinco del Foro*
24 *de Abogados del Guayas.-* Hasta aquí la minuta.- Es

25 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
26 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
27 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
28 Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775602

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FUTUR-GREEN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2017 12:00 AM

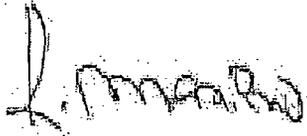
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB LOCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
18/08/2017 05:42 PM
Vigésimo Octava de Guayaquil

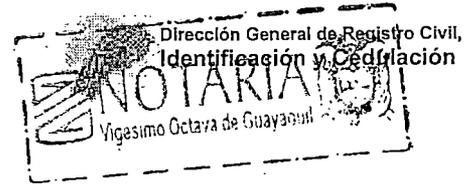


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1206130633

Nombres del ciudadano: BRIONES BARRAGAN CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIELES MIELES MERY RAYSA

Fecha de Matrimonio: 11 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: BRIONES CRUZ MARTIN ALEJANDRO

Nombres de la madre: BARRAGAN PEÑA NIDIA MORAYMA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-049-76868



172-049-76868

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1206130633

Nombre: BRIONES BARRAGAN CARLOS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

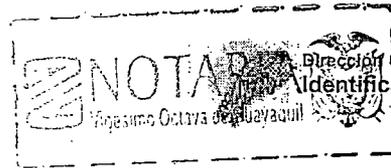
N° de certificado: 179-049-76902



179-049-76902



COMPTON BLANKO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1205050915

Nombres del ciudadano: CANDO BENITES HECTOR SAMUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANDO SUAREZ HECTOR BOLIVAR

Nombres de la madre: BENITES CEDEÑO EMILIA ISABEL

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-049-76944



171-049-76944

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1205050915

Nombre: CANDO BENITES HECTOR SAMUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

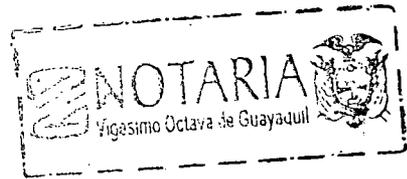


N° de certificado: 173-049-76962



173-049-76962





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE** E13141112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CANDO SUAREZ HECTOR BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BENITES CEDENO EMILIA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUEVEDO 2016-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-04-15**

IMP. 156 01 417 58

IMP. 156 01 417 58

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **120505091-5**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CANDO BENITES HECTOR SAMUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS TOSOS VENTANAS VENTANAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-01-22**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Hector Benites Cando
EL PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 156 01 417 58

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

011 JUNTA No. **011 - 191** NÚMERO **1205050915** CEDULA

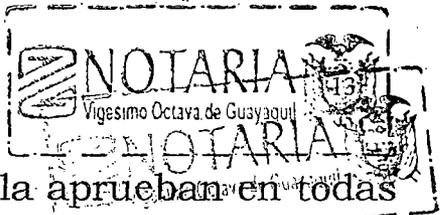
CANDO BENITES HECTOR SAMUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS TOSOS PROVINCIA VENTANAS CANTÓN VENTANAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA

AB. **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

RENTAL BUREAU



1 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
2 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

Carlos Alberto Briones Barragan



4
5
6 **CARLOS ALBERTO BRIONES BARRAGAN**
7 **ACCIONISTA**
8 **C.C. No. 1206130633**
9 **C. V. No. 009-091**

Hector Samuel Cando Benites



10
11
12
13 **HECTOR SAMUEL CANDO BENITES**
14 **ACCIONISTA**
15 **C. C. No. 1205050915**
16 **C. V. No. 011-191**

17
18
19 **LA NOTARIA**

Lucrecia Córdova López

20
21
22 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
23 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**
24 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



25

RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FUTUR - GREEN S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCACHE



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 34

Fecha de Repertorio: 21-sep-2017

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCACHE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 20 en las fojas 126 a 133 del Tomo 1 celebrado entre: ([FUTUR-GREEN S.A en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
-----------	-----------------------------	-----------	-------

MOCACHE, jueves 21 de septiembre de 2.017

Impreso a las: 13:52:57

Elaborado por: CINTHYA MONTOYA ALVAREZ



3*

Abg, Jorge Quintana Llerena
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

